

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 84 DE 2021
(11 de noviembre de 2021)

Por medio de la cual se establece la reactivación de algunas actividades y se dan lineamientos para la asignación de horas para coordinaciones y otros apoyos y realización de auditorías, a partir del año 2022, en la Universidad Católica Luis Amigó.

EL RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, en uso de sus atribuciones Estatutarias y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO. Mediante Resolución Rectoral N° 20 del 22 de mayo de 2020, se suspendió el desarrollo de algunas actividades y beneficios, en razón de la crisis generada por el Covid-19.

SEGUNDO. Transcurridos casi dos años, se observa en los indicadores gubernamentales una reactivación económica, crecimiento de la economía, avance en las cifras de vacunación, fortalecimiento de la presencialidad en la Educación Superior, incluso, con recomendaciones del Ministerio de Salud, para avanzar a la presencialidad total.

TERCERO. Es necesario reglamentar algunos aspectos que permitan el funcionamiento en el año venidero y siguientes la optimización de los recursos institucionales y la posibilidad de cumplir con todas las funciones de la educación superior que oriente hacia la creación de programas, renovación de registros calificados y acreditación en alta calidad.

CUARTO. La Rectoría ha informado a la comunidad universitaria el inicio de actividades presenciales en el año 2022, salvo que se presenten situaciones que impliquen restricciones o confinamientos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reiniciar en su totalidad las siguientes actividades, a partir del año 2022:

- a) Participación en eventos de capacitación y formación del orden nacional e internacional, con cumplimiento estricto de la Resolución Rectoral N° 37 de 2015 o la que lo modifique.
- b) Financiación institucional para estudiantes que realicen ponencias académicas, nacionales o internacionales o participen en eventos de interés científico, cultural, artístico o deportivo, con cumplimiento estricto de la Resolución Rectoral N° 38 de 2015 o la que lo modifique.

- c) Admisión de nuevos miembros a la póliza de salud colectiva de salud global de Sura, solo hasta un tope de 111 empleados.
- d) El desarrollo del Programa de Jóvenes Investigadores, según la Resolución Rectoral N° 06 de 2017 o la que lo modifique.
- e) Los beneficios para los empleados: administrativos, profesores y sus beneficiarios para acceder a estudios de pregrado o posgrado del 40%, según lo establecido en la Resolución Rectoral No. 47 del 2016 o la que lo modifique.
- f) Auxilios económicos para el personal administrativo y docente que pretenda cursar estudios de posgrado, según Resolución Rectoral N° 12 de 2017 o la que lo modifique.
- g) Las monitorias institucionales en las funciones sustantivas y otras establecidas en el Acuerdo Académico N° 01 de 2018 o el que lo modifique.
- h) La asignación de recursos para acceder a créditos condonables con miras a cursar estudios de Doctorado, según Resolución Rectoral N° 45 de 2019, o la que lo modifique, reducido el presupuesto asignado en un 50%
- i) Las bonificaciones y descuentos en matrículas para beneficiarios de distinciones honoríficas para ser efectivos en el año 2022, según Acuerdo Superior N° 02 del 10 de marzo de 2020 o el que lo modifique.
- j) Las convocatorias de méritos docentes para inscripción o ascenso en el escalafón.
- k) Convenios con otras entidades para el desarrollo de actividades deportivas, artísticas o culturales en Bienestar Institucional, siempre que sean presenciales.
- l) Las jornadas universitarias a partir del año 2022, en la forma en que estén establecidos en el calendario académico.
- m) Los encuentros presenciales de graduados en el año 2022, de cualquier naturaleza.
- n) Los encuentros y torneos deportivos.
- o) Los días de la familia se realizarán en las fechas establecidas en el calendario administrativo y se concederán como días de descanso o actividades planeadas directamente con la universidad o con las cajas de compensación.
- p) Los procesos de selección y contratación docente y de empleados administrativos, en razón de la planta de cargos, requerida de manera indispensable para cada unidad, con sujeción al presupuesto aprobado institucionalmente y con la autorización expresa, para cada caso, por el Rector General.

ARTÍCULO SEGUNDO. La bonificación establecida para quienes se pensionen, según la Resolución Rectoral N° 08 de 2020, seguirá suspendida hasta una nueva reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO. Frente a la asignación de horas en las distintas Facultades y Centros Regionales, se determina:

a) **Para Coordinaciones de área: Transitorio,** a más tardar el 30 de marzo de 2022, la Vicerrectoría Académica, la Jefe del Departamento de Gestión Humana y la Oficina de Control Interno harán un análisis de las mismas, frente al número de Coordinaciones por Facultad y Centro Regional, los desarrollos y productos y el valor agregado al desarrollo académico de los Programas y se le entregará a la Rectoría un informe de estas Coordinaciones.

Parágrafo: Mientras tanto, se mantienen y continúan sólo hasta 100 horas autorizadas en estos tres últimos semestres (2-2020 a 2-2021), lo que deberá tenerse en cuenta en la programación respectiva de cada Facultad para el 2022.

b) **Apoyos para otras tareas.** Se autorizarán hasta 180 horas semestrales para Extensión y Proyección Social, Cooperación y Relaciones Internacionales, por Facultad y los que estén unidos en bloques de saberes en cada Centro Regional, las cuales podrán ser distribuidas en cargas no inferiores a 90 horas a determinados docentes, con equivalencia de tareas y resultados para todos ellos. En Investigación, según los lineamientos institucionales que regulen dicha Función Sustantiva. Las horas asignadas deberán ser orientadas en el cumplimiento de las metas y los productos por los líderes a quienes se responsabilicen de cada Función Sustantiva. En caso de incumplimiento, se deberán tomar los correctivos para que efectivamente las funciones sustantivas se desarrollen y fortalezcan en todos y cada uno de los programas académicos de la Facultad o Centro Regional.

Para quienes apoyan programas académicos en departamentos o cursos departamentalizados, se autorizan hasta 200 horas semestrales para el apoyo, la asistencia y la coordinación, como Identidad Amigoniana y Formación Socio Humanística, entre otros.

c) **Otros apoyos con carácter transitorio.** Cuando sean indispensables otros apoyos con carácter transitorio, como: renovación de registros calificados o proyectos definidos previamente en sus alcances y cronogramas, como la creación de nuevas propuestas académicas de pregrado y posgrado, entre otros, se autorizarán hasta 200 horas, por una sola vez, lo cual deberá ser autorizado expresamente por la Rectoría General y para cada caso, se ejercerá la auditoría de Control Interno, para el cumplimiento de los fines propuestos y la optimización de los recursos. El líder de la Función Sustantiva en la cual se enmarca el proyecto, verificará la calidad o cualificación de los resultados, en cuanto cumplan lo que es indispensable para la universidad. Cualquier prórroga de este apoyo deberá ser sustentado con razones de fondo ante la Rectoría para su autorización.

ARTÍCULO CUARTO. Auditorías. A partir de la fecha, la Rectoría encarga a la Oficina de Control Interno, realizar auditorías permanentes a las Facultades, Centros Regionales y Funciones Sustantivas frente a la asignación de tiempos a docentes para proyectos específicos, Coordinaciones de Área, Coordinaciones de apoyo, designación de tiempos para tareas y desarrollo de productos, entre otros, con el fin de determinar el cumplimiento frente a lo planeado por la Facultad, la optimización de recursos, la transparencia con que se realiza la planeación en cada una de las unidades, la equitativa distribución de responsabilidades, las prohibiciones y cumplimiento de deberes establecidos en el Código de Buen Gobierno y Transparencia, entre otros.

La Oficina de Control Interno informará en todo momento a la Rectoría sobre las situaciones que acontezcan fuera de lo normal o desconociendo los procesos internos, para proponer las medidas correctivas u otras a que hubiese lugar.

Parágrafo 1. La Oficina de Control Interno previo a comunicar a la Rectoría, deberá conversar con el Departamento de Gestión Humana las situaciones o hallazgos encontrados para que, desde dicho Departamento, se den las respuestas correspondientes y se tenga en cuenta en futuras programaciones.

ARTÍCULO QUINTO. Lo indicado en esta Resolución podrá variarse en razón de las novedades que presente la pandemia, las directrices que establezca el Gobierno Nacional o Departamental, en cada una de las sedes, las necesidades institucionales y la viabilidad presupuestal de la Institución, mediante disposición o lineamientos generales dados por la rectoría.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha y deroga la Resolución Rectoral N° 20 del 22 de mayo de 2020.

Dado en Medellín, a los once (11) días del mes de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

¡COMUNIQUESE Y CUMPLASE!

EL RECTOR GENERAL

Padre CARLOS ENRIQUE CARDONA QUICENO

EL SECRETARIO GENERAL

FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ